



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° - 322 2012 Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 02 MAR. 2012

### **VISTOS:**

El Informe N° 330-2012-GRC/GA-OL de fecha 02 de marzo del 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y remitido a la Gerencia de Administración;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 300-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de febrero de 2012, se Aprueba en los artículos primero y segundo, las Especificaciones Técnicas, así como el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE AL ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, por el valor referencial total de S/1'282,043.77 (Un Millón Doseientos ochenta y dos mil cuarenta y tres con 77/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el Artículo 17 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de enero del 2012, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el que deberá estar integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obra materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, el Comité Especial, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien se hubiera delegado dicha atribución, debiendo indicar los nombres completos y quién actuará como Presidente, debiendo realizarlo por escrito.



Que, conforme aparece del documento de Vistos, se solicita que la Gerencia General Regional apruebe la propuesta de designación de los Miembros de Comité para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública, para la ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de atribuciones asignadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29 de abril de 2009:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Miembros del Comité Especial para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública, para el **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**; el mismo que estará integrada por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Heli Benavides Vía	Presidente.
Arq. Teresa Alva Panduro	Miembro.
Abog. Alexis Carnero Alvinagorta	Miembro.

**MIEMBROS SUPLENTE:**


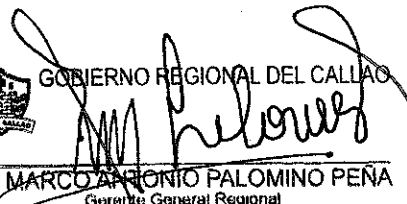
Ing. Piedad Santa María Huertas	Presidente Suplente.
Arq. Nancy Milagros Suito Meza	Miembro Suplente.
Sr. Jorge Avilés Astudillo	Miembro Suplente.

**Artículo Segundo.- El Comité Especial**, designado deberá llevar a cabo el Proceso de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
 Gerente General Regional